

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 4

32.

Fusagasugá, 2024- 11- 20

Doctora:
KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe Oficina de Compras
Fusagasugá

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 044 -2024

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 044** la cual tiene Como objeto **“ADQUIRIR MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE SUELOS, MICROBIOLOGÍA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ”**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

STS SOLUCIONES

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Proponente	Concepto	Observación	Puntaje				
STS SOLUCIONES	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación [044-2024], en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: [ADQUIRIR MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE SUELOS, MICROBIOLOGÍA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ] Estimados señores: JAIRO ALONSO MEDINA TORRES en mi calidad de representante legal de STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S con NIT 901.106.530-7 en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 815 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 670 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICION</th></tr><tr><td>X</td><td> Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional </td></tr></table>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICION	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional	CIEN (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICION						
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional						

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Proponente	Concepto	Observación	Puntaje
STS SOLUCIONES	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	CERO (0) Puntos

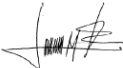
6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Proponente	Concepto	Observación	Puntaje																																																												
STS SOLUCIONES	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá REF: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (MAXIMO 2 PUNTOS) - Invitación No. 042 de 2024 Estimados Señores: Se otorgarán dos (2) puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir: <i>"Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</i> <i>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</i> Yo JAIRO ALONSO MEDINA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.646.346 expedida en Valledupar, en mi condición de Representante Legal de STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S identificada con NIT. 901.106.530-7, en adelante el "PROPONEINTE" acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, durante al menos el ultimo año anterior contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman la composición accionaria de la empresa STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con el NIT 901.106.530-7. <table><tr><th>NOMBRE SOCIO</th><th>N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC)</th><th>N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS</th><th>VALOR ACCION \$</th><th>VALOR TOTAL ACCIONES \$</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE</td><td>79.947.565</td><td>259.574</td><td>2000</td><td>\$ 519.148.000</td><td>44%</td></tr><tr><td>TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO</td><td>49.778.466</td><td>153.385</td><td>2000</td><td>\$ 306.770.000</td><td>26%</td></tr><tr><td>ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES</td><td>1.063.379.604</td><td>147.485</td><td>2000</td><td>\$ 294.970.000</td><td>25%</td></tr><tr><td>DICKSON ANDRES TRUJILLO TORRES</td><td>1.066.289.248</td><td>29.497</td><td>2000</td><td>\$ 58.994.000</td><td>5%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>589.941</td><td></td><td>\$ 1.179.882.000</td><td>100%</td></tr></table> Dando claridad a lo anterior se evidencia la participación accionaria por parte del emprendimiento mujer, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. <table><tr><th>NOMBRE SOCIO</th><th>N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC)</th><th>N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS</th><th>VALOR ACCION \$</th><th>VALOR TOTAL ACCIONES \$</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO</td><td>49.778.466</td><td>153.385</td><td>2000</td><td>\$ 306.770.000</td><td>26%</td></tr><tr><td>ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES</td><td>1.063.379.604</td><td>147.485</td><td>2000</td><td>\$ 294.970.000</td><td>25%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>300.870</td><td></td><td>\$ 601.740.000</td><td>51%</td></tr></table>	NOMBRE SOCIO	N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC)	N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	79.947.565	259.574	2000	\$ 519.148.000	44%	TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.778.466	153.385	2000	\$ 306.770.000	26%	ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.063.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%	DICKSON ANDRES TRUJILLO TORRES	1.066.289.248	29.497	2000	\$ 58.994.000	5%	TOTAL		589.941		\$ 1.179.882.000	100%	NOMBRE SOCIO	N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC)	N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE	TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.778.466	153.385	2000	\$ 306.770.000	26%	ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.063.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%	TOTAL		300.870		\$ 601.740.000	51%	DOS (2) Puntos
		NOMBRE SOCIO	N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC)	N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE																																																								
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	79.947.565	259.574	2000	\$ 519.148.000	44%																																																										
TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.778.466	153.385	2000	\$ 306.770.000	26%																																																										
ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.063.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%																																																										
DICKSON ANDRES TRUJILLO TORRES	1.066.289.248	29.497	2000	\$ 58.994.000	5%																																																										
TOTAL		589.941		\$ 1.179.882.000	100%																																																										
NOMBRE SOCIO	N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC)	N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR ACCION \$	VALOR TOTAL ACCIONES \$	PORCENTAJE																																																										
TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO	49.778.466	153.385	2000	\$ 306.770.000	26%																																																										
ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES	1.063.379.604	147.485	2000	\$ 294.970.000	25%																																																										
TOTAL		300.870		\$ 601.740.000	51%																																																										

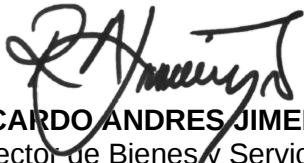
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

		En constancia a lo anterior se firma en Valledupar, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024. Atentamente,  JAIRO ALONSO MEDINA TORRES STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT: 601.108.530-7 JAIRO ALONSO MEDINA TORRES CC 1.095.646.346 Dirección: CALLE 19 N 11-38 Barrio Gatán Teléfono: 3112018 EMAIL: gerencia@stsoluciones.com.co  WILFRIDO PÉREZ MOJICA C.C 77.093.399 T.P 102378 - T Revisor Fiscal <u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	
--	--	--	--

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres *jc*
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.